

MDH
262



CONSULTA QUE HAZE EL ARZOBISPO DE GRANADA EN EL CASO SIGVIENTE.



EN LA CIUDAD DE GRANADA ay vna Casa de competente habitacion, dōde (como en casa propria) han viuido numero de mas de doze, hasta veynte y quatro mugeres en Abito uniforme de Beatas Recoletas de la Tercera Orden de San Agustín, y han entrado con dotes, y recebido todos los Abitos de mano, y con licencias inscriptas de los Prelados Recoletos de dicha Orden, y su Provincia de Granada: y auiendo passado vn año de Noviciado con aprobació de las demas Beatas, y en su presencia, y con licencias de dichos Prelados Recoletos, y en sus manos han hecho todas, y cada vna en su tiempo, publicas profesiones de los votos de Castidad, Pobreza, y Obediencia; y con estas calidades, y con assentado credito de virtud, y recato, y observancia de razonable clausura, aunque no la estrecha, è inviolable, que los Sagrados Canones mandan, han viuido permanentemente de mas de diez, veynte, y quarenta años a esta parte, observando la Regla de su Abito, y Orden Tercera, en forma de Comunidad, acudiendo todas juntas à los actos de Coro, Oracion, y Exercicios Espirituales, y à los temporales de labor, y Refectorio, teniendo por Cabeça de dicha Comunidad, y Superiora, eligida siempre vna de dichas Beatas, y repartidas otras en officios de Porteras, Depositarias, y Maestras de Novicias: Y por Superiores, y Prelados para su gobierno à dichos Padres Recoletos, que las han visitado, y governado, con mandatos, è instrucciones en todo dicho tiempo, à vista, y presencia de toda dicha Ciudad, y todos sus Tribunals, y Comunidades, y de los Prelados, y Arçobispos de todo el dicho tiempo, sin contradiccion alguna, en razon de dicho estado, hasta el año pasado de 668. que fueron reduzidas à la Jurisdiccion Ordinaria.

PREGVNTASE.

§. 1. Lo primero. Si este Beaterio, y Congregacion de dichas Beatas con dichas calidades, y observancias, se puede, y deve tener por Comunidad

dad fundada, existente, y permanente de orden, y Religión aprobada por la Sede Apostólica?

§. 2. Item. Si por auer entreado dichas Religiosas en dicho Beaterio con votos, y recebido los Abitos de dicha Tercera Orden, con licencia in scriptis, y de mano de los Prelados, y Superiores Religiosos Recoletos Agustinos de dicha Provincia, quienes estuueron sujetas; y pasado un año de Noviciado, cō aprobacion, y presencia de la Superiora, y Religiosas de dicho Beaterio, y licencias de dichos Superiores, y Prelados Recoletos, en sus manos hizieron todas los dichos tres votos en publicas Profesiones. Deuen reputarse, y juzgarse por votos, y Profesiones solemnes: no obstante que dichas Religiosas ay an entendido que era vō-
tos simples?

§. 3. Item. Si dicha Comunidad, y sus Beatas, con dichas calidades, han sido, y son verdaderas Religiosas, y deuen gozar ellas, y su Casa de los Privilegios, Fueros, e Immunidades concedidas al Estado Regular derechamente, o por comunicacion, y aunque huiesse[n] sido sus votos, y Profesiones meramente simples?

§. 4. Lo quarto. Si viniendo dichas Beatas en dicha forma, y calidades, cō assentado credito de virtud, guardãdo alguna razonable clausura, y no la inuolable, que los Sagrados Canones, y Constituciones Apostolicas Estranagantes disponen, no solo a las Monjas de primera Regla; si no a las Beatas, y Terceras, que viuen en Comunidad, pudo, y deuio el Arçobispo de dicha Ciudad obligarlas, y mandarles guardar dicha inuolable clausura?

§. 5. Item. Si auiendo acetado, y cōsentido dichas Beatas en comū, y particular dicho mandato de clausura, se variò, introduxo, y fundò un nuevo estado essencial de Orden, y Religión diferente sustancialmente del estado, y profesion, que (sin dicha circunstancia de clausura inuolable) auian tenido: espectralmente auiendo hecho el Arçobispo expressa protesta en el mismo auto, que se proveyò para dicha clausura, y se notificò a dichas Beatas, que no fuesse visto variar, ni alterar el estado, y calidades de los votos, y profesiones que tenian hechas, ni la obseruancia antigua de su Regla?

§. 6. Lo sexto. Si despues de auer acetado dichas Beatas el mandato de obseruar dicha clausura, auiendo hecho por su voluntad, y deuociõ, reiteracion de sus dichos tres votos en presencia del Arçobispo, consintiendo el nuevo mandato de clausura, se variò, y mudò el estado, y calidad de los votos, y profesiones antecedentes, y si se fundò por el mismo caso otro nuevo, y diferente estado essencial, y sustancial de votos, y profesiones?

§. 7. Item. Si deuio, y pudo el Arçobispo dar licencia a dichas Beatas para que anduiesse[n] cubiertas con velos?

Item.

§. 8. Item. Si teniendo dicho Beaterio, y su Congregacion, Iglesia, y Sacristia decente, acabada de mas de diez años à esta parte, con dos Cuoros por lo alto, y por lo baxo, donde han asistido dichas Beatas, y usado de dicha Iglesia, declarada por Iglesia publica por sentencia de el juez Ordinario Eclesiastico, y en contradictorio juzyo, en el tiempo de la Sede vacante, antecedente al gouerno del Arçobispo, pudo, y deuio el Arçobispo poner en dicha Iglesia la presençia de el Santissimo Sacramento de la Eucharistia, y dar licencia para que tocassen una campana, avisando à los Fieles que quisiessen concurrir à las Missas, Sermones, y officios del culto Diuino?

§. 9. Item. Si para introducir en dicho Beaterio, y Comunidad antigua, dicha nueva clausura: los velos: presençia del Santissimo Sacramento, y el uso de una campana; tuuo obligacion el Arçobispo de pedir licencia à la Sede Apostolica, y al Rey N. S. y los consentimientos de el Reyno en Cortes, y de los Cabildos de la Iglesia, y Ciudad, y de las demas Comunidades Regulares y fundadas, o si pudo por la auctoridad de su Dignidad proueer, y ordenar todos los dichos antos.

1. The first part of the document is a list of names and titles, including the names of the members of the committee and the names of the organizations they represent. The names are listed in a columnar format, with the names of the organizations listed below the names of the individuals.

2. The second part of the document is a list of the names of the organizations that are members of the committee. The names are listed in a columnar format, with the names of the organizations listed below the names of the individuals.

3. The third part of the document is a list of the names of the individuals who are members of the committee. The names are listed in a columnar format, with the names of the individuals listed below the names of the organizations.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the individuals who are members of the committee. The names are listed in a columnar format, with the names of the individuals listed below the names of the organizations.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the individuals who are members of the committee. The names are listed in a columnar format, with the names of the individuals listed below the names of the organizations.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the individuals who are members of the committee. The names are listed in a columnar format, with the names of the individuals listed below the names of the organizations.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the individuals who are members of the committee. The names are listed in a columnar format, with the names of the individuals listed below the names of the organizations.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the individuals who are members of the committee. The names are listed in a columnar format, with the names of the individuals listed below the names of the organizations.

9. The ninth part of the document is a list of the names of the individuals who are members of the committee. The names are listed in a columnar format, with the names of the individuals listed below the names of the organizations.

10. The tenth part of the document is a list of the names of the individuals who are members of the committee. The names are listed in a columnar format, with the names of the individuals listed below the names of the organizations.